CLAUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2023069 DEL 04 DE JULIO DE 2023.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA SINFÓNICA EN EL ÁREA DE PERCUSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO.
CONTRATISTA:	BRAYAN ALEXIS ESTRADA ESPITIA
IDENTIFICACIÓN:	1.075.682.436 de Zipaquirá
DIRECCIÓN:	KM2 VIA PACHO LA ARTEZA ZIPAQUIRA
TELÉFONO:	3105849927
EMAIL:	bralxanser@Hotmail.Com
CÓDIGO UNSPSC:	86131601 Producto: Escuela de Música.
VALOR INICIAL:	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($3.900.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber **YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.076.622.184 expedida en Tabio (Cundinamarca), actuando en nombre y representación del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" de Tabio en su calidad de GERENTE (E), tal como consta en la Resolución de Nombramiento No número 018 del 15 de mayo de 2023 obrando como representante legal, del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" de Tabio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO y por la otra, **BRAYAN ALEXIS ESTRADA ESPITIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.682.436 de Zipaquirá, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusula, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL INSTITUTO elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa, en el cual se justificó con claridad la necesidad de la celebración del presente contrato. 2. Que se encuentra debidamente acreditada la insuficiencia de personal con el fin de ejecutar las actividades contempladas en el estudio previo y el presente contrato. 3. Que el fundamentado en los estudios previos, fue revisada la propuesta allegada por el CONTRATISTA donde se verificó que cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. 4. que La presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2017, reglamentada mediante Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen, adiciones, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDASINFÓNICA EN EL ÁREA DE PERCUSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO.**PARÁGRAFO-ALCANCE:** El alcance del objeto comprende el apoyo en todas las actividades como instructor de gaitas y tamboras, y demás apoyo requerido con relación al objeto contractual.**CLAUSULA SEGUNDA. –VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos asciende a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($3.900.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO**: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales un primer pago correspondiente a la suma de TRES (3) pagos mensuales, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.300.000) cada uno. Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales en observancia del parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1273 de 2018 y demás normas concordantes. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con lanormatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estaráobligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el INSTITUTO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del INSTITUTO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizada de Caja –P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento

de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del INSTITUTO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. - **CLAUSULA QUINTA- APROPIACION PRESUPUESTAL:** para el presente contrato, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000132 de fecha 23 de junio de2023, con cargo el rubro número 2.3.2.02.02.009.06.33 "MANTENER DOTAR Y FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL", REC ESTAMPILLA PROCULTURA Y FUENTE: 9112.REC. BCE ESTAMPILLA PROCULTURA Expedido por el responsable del presupuesto. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución delcontrato. **9.** Liquidar el contrato, Si hay lugar a ello. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidad que pueda surgir yque implique retraso en el desarrollo del contrato. **8.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato. **9.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **10.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **11**. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdocon lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **12.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Prestar servicios como INSTRUCTOR DE LA BANDA SINFÓNICA EN EL ÁREA DE PERCUSIÓN del Instituto Municipal de Cultura de Tabio. **2.** Elaborar un plan de trabajo para desarrollar el proceso de formación que cumpla con los objetivos, procesos y avances del mismo presentado mes a mes ante la coordinación.**3.** Realizar el montaje individual y parcial del repertorio propuesto en el plan de actividades académicas, y el montaje de obras que se encuentren en reparto de las agrupaciones o ensambles a los cuales se pertenezca, demostrando compromiso con sus actividades y siendo responsable directo de la calidad de las mismas, obras con un nivel destacado en calidad a fin de representar al municipio dentro y fuera de él. **4.** Programar, preparar y organizar las clases de manera virtual y/o semi presencial de banda sinfónica, para la Escuelas de Formación Artística y Cultural del Instituto Municipal de Cultura de Tabio.**5.**Cumplir con los protocolos de Bio-seguridad, utilizando los elementos idóneos para la realización de las clases y velar por el cumplimiento por parte de los estudiantes del curso de formación que desarrolla**.6.**Realizar presentaciones y prestar acompañamiento con la Banda sinfónica, en las actividades programadas a través del Instituto o por el Municipio.**7.**Realizar mínimo dos conciertos, presentaciones o muestras lúdicas en espacios diferentes al Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" según sea requerido por el supervisor, proyectar preparar y realizar una muestra de proceso al final de semestre con todos los estudiantes inscritos en su respectiva área. **8.**Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, brindar un trato educado y cortes a los niños, jóvenes y ciudadanía que se encuentren vinculados en los procesos, mantener los grupos de estudiantes y realizar el debido seguimiento en caso de presentarse deserción de los mismos. **9.** Preparar a los estudiantes que hagan parte del programa de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Instituto en el área objeto del contrato.**10.** Responder por los artículos entregados durante la realización de la clase tales como instrumentos, computadores, grabadoras, Video Beam, y demás que sean proporcionados por el Instituto para la ejecución del objeto contractual.**11.** Inculcar en los participantes el cuidado y mantenimiento de los instrumentos

musicales y espacios asignados, propendiendo por el aseo constante de estos y realizando jornadas periódicas de limpieza y mantenimiento de espacios e instrumentos.**12.** Cumplir con los cronogramas establecidos por el supervisor para el desarrollo del contrato, de acuerdo a las clases establecidas previamente con los alumnos y en caso de presentarse inconveniente en lo programado, reponer las clases pendientes dentro de la vigencia del contrato. **13.** Elaborar y rendir informe mensual sobre el desarrollo del objeto contractual, el informe contendrá: planillas de asistencia de los participantes por cada clase con firmas originales, mínimo 8 fotografías a color, metas desarrolladas durante cada mes, según propuesta presentada por el contratista, a su vez entregar de manera oportuna para cada pago, los informes del periodo correspondiente y en el formato entregado. De igual manera deberá ir acompañado de la fotocopia de los aportes realizados mensualmente al Sistema de Seguridad Social por el contrato suscrito con el Instituto.**14.** Participar activamente de las capacitaciones y/o reuniones y la celebración de los eventos culturales, municipales de los que hace parte el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA o requiera su colaboración Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.**15.** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato con el fin de recibir orientaciones, evaluar y dar seguimiento al proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.**16.** Realizar y presentar junto con su grupo de estudiantes las muestras finales correspondiente a la escuela de formación que tenga a cargo el contratista.**17.** Participar activamente en el desarrollo de la noche de la excelencia cultura.**18.** Apoyar los eventos culturales del municipio de Tabio, tales como el Encuentro Nacional del Torbellino.**19.**Las demás que sean pertinentes y se le asignen por el supervisor en el desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA- GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor deeste. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa. A su vez la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías. **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, El INSTITUTO vigilará permanentemente lacorrecta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimientotécnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual, será ejercida por el/la **GERENTE DEL INSTITUTO**, y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para efectos de realizar el pago de contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia, 7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación del Instituto o el que haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el(a) Supervisor la deberá contar por escrito. **CLÁUSULA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al contrato le son aplicables el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.-MULTAS Y SANCIONES: A) MULTAS:** En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, EL INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta el 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas deeste contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL INSTITUTO. Las multas asíimpuestas, se harán efectivas directamente por EL INSTITUTO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El contratista y el INSTITUTO acuerdanque el valor de las multas se descontara por el INSTITUTO del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial, previa comunicación escrita al contratista. De no existir saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía

única del contrato, en los términos condiciones establecidas en el decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto adelantara las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **B) PENAL PECUNIARIA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista reconocerá al, INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada porparte del supervisor, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que el INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldosque en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y El INSTITUTO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en El INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO**: El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del DOS(2%) del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES –DECLARACIÓN ESPECIAL:** El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas, a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fechade la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLASULA DECIMO CUARTA -CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, salvoautorización previa y expresa del Instituto y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente proceso de contratación, todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas, la propuesta que proviene del contratista, el contrato, los que consolidan el perfeccionamiento y la legalización del mismo, los que se produzcan durante la ejecución hasta la terminación y liquidación si a esta hubiere lugar, que incluye las actas correspondientes y los documentos que estructuran el trámite para finiquitarlo, así como cualquier otro documento expedido por EL INSTITUTO durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al INSTITUTO. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada pormutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6.Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8. Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA-INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo,demanda o acción legal contra el INSTITUTO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad delcontratista, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUTO. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INSTITUTO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales

daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Afiliación A ARL**: EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la Aseguradorade Riesgos, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA previo a la suscripción del acta de inicio, deberá acreditar su condición de afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales, entregando copia de la afiliación al Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas porconstitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el contratista para la ejecución del presente contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos DEL INSTITUTO, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la de la aprobación de la garantía única por parte DEL INSTITUTO y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" Tabio, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II.

YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA	**BRAYAN ALEXIS ESTRADA ESPITIA**
GERENTE (E)	**CONTRATISTA**

Elaboro:	**Revisó:**	**Aprobó:**
ELABORO: DIANA MARIA BOTIA MOSQUERA **Asesor Externo**	REVISO DIANA MARIA BOTIA MOSQUERA **Asesor Externo**	APROBO: YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA Gerente (E)